



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 20 MAR 2018

Expte. N° 24.519/18

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0108-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, dictada ad-referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO

QUE por la misma se autoriza a renovar el Contrato de la Sra. María Clara GARCÍA, D.N.I. N° 27.160.436, como personal administrativo del Centro de Lenguas, a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2018, con un estipendio mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00), para desempeñar funciones en el Centro de Lenguas de esta Universidad.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto con fecha 14 de marzo del año en curso.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. María Clara GARCÍA, D.N.I. N° 27.160.436, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será atendido con fondos propios del Centro de Lenguas de esta Universidad para el Ejercicio 2018.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0314-2018

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

LIQUIDACIÓN

IMPUESTO: 211,50

FECHA: 2196649

OBLIGACIÓN

SALTA

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C. P. N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con D.N.I. Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, la Señora María Clara GARCIA, argentina, identificado con DNI Nº 27.160.436, con domicilio real en Bº Castañares – Grupo 234 Block “L” Dpto “6”, de la Ciudad de Salta en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que se enuncian a continuación tendrán el significado que en cada caso se consigna:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualquier otra disposición que tenga fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o el Contratado.

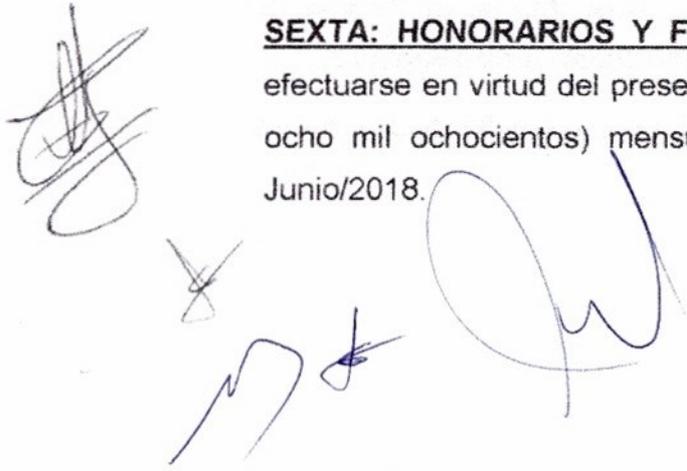
SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R-Nº 0108-2018, constituyendo una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín) Avda. Bolivia 5150).

CUARTA – OBJETO:: El CONTRATADO se compromete a desempeñar tareas en el Centro de Lenguas, observando las pautas y orientaciones que se le imparta, destinadas a: **a)** control de asistencia de alumnos; **b)** control de asistencia de los profesores; **c)** inscripciones de alumnos; **d)** control de cuotas; **e)** control de pago de los profesores; **f)** gestión de compra de insumo; **g)** rendiciones de cuentas; **h)** realizar y mantener el archivo de la documentación y toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2018, y vence el día 30 de junio de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 8.800,00 (pesos ocho mil ochocientos) mensuales por los meses de Febrero/2018 a Junio/2018.



En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente a los honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna

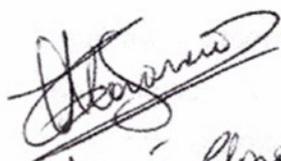
de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

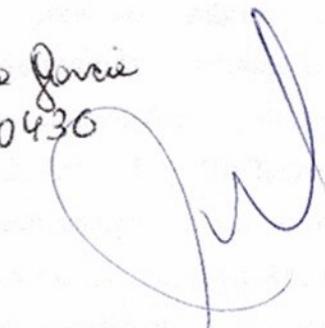
DÉCIMO TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia de que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los días del mes de marzo de 2.018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-_



María Clara García
DNI 27160430



CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA